LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.542)

- **Artículo 1°.-** Cédese con carácter precario a la Agrupación Infantil Garzón, con domicilio en Avda. Pellegrini 6100 de Rosario, el uso de una fracción del inmueble de propiedad municipal empadronado catastralmente en la Sección 16°, Manzana 571, Gráfico 2, ubicado sobre la calle H. del Carril (antes nº 1644) entre las Calles nº 1615 y 1609 y mide 207,91 mts. de frente al Norte sobre calle H. del Carril; 50,11 mts. sobre Calle nº 1609; 49,57 mts. sobre Calle nº 1615, y 207,91 mts. al Sur, encerrando una superficie total de 10.322,17 m2 y su dominio inscripto al Tomo 442 A, Folio 218, Número 194.334 (2do. de orden) -Departamento Rosario- del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario.
- **Art. 2º.-** La cesionaria destinará el inmueble cedido al desarrollo de actividades deportivas, recreativas y culturales. A esos fines podrán efectuarse construcciones de características transitorias y desmontables únicamente, las que previo a su materialización deberán contar con la aprobación de la Dirección General de Arquitectura de la Municipalidad de Rosario.
- **Art. 3°.-** La cesión aludida en los Artículos anteriores deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto por la Ordenanza N° 6.063/95.
- **Art. 4º.-** Déjase expresamente establecido que la Municipalidad de Rosario se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la restitución de la fracción cedida, libre de toda ocupación, cuando sea necesario destinarla al fin originariamente previsto, sin derecho por parte de la cesionaria a reclamar indemnización alguna por las mejoras introducidas en la misma.
 - Art. 5°.- Comuniquese a la Intendencia, publiquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 2 de Abril de 1998.-